



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **ALIMENTOS** adelantado por **MARLENY RIAÑO RINCON** en contra de **DIONICIO MESA TRIANA** informando que, revisado el expediente, se observa que la certificación de estudios del joven beneficiario de los alimentos HARVEY LEONARDO MEZA RIAÑO, está actualizada al segundo periodo académico de 2021, que según la certificación finalizaba en febrero de 2022. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2007-00045-00

Dte: MARLENY RIAÑO RINCON

Ddo: DIONICIO MESA TRIANA

Pso: ALIMENTOS

AUTO REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE- ACTUALIZACION CERTIFICACIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte que a folio 266 del expediente, se observa certificación de estudios del joven HARVEY LEONARDO MEZA RIAÑO, para el segundo periodo académico del año 2021, que finalizaba el 08/02/2022.

" La duración de la obligación alimentaria respecto de los hijos. De acuerdo con el artículo 422 del Código Civil, «los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda». Ahora bien, dicha obligación se encuentra delimitada en el inciso segundo de la norma antes citada. En este precepto se establece que los alimentos se deben al menor hasta que alcance la mayoría de edad, «salvo que, por algún impedimento corporal o mental, se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo». Esta regla ha sido ampliada por la jurisprudencia, que ha reconocido que «se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios».

La Corte ha considerado dos factores para establecer la cesación de la obligación alimentaria respecto de los hijos, a saber, la edad y la formación académica. A partir de esos criterios, en la Sentencia T-854 de 2012, fijó las siguientes pautas: "... (i) como regla general, se deben alimentos a los hijos hasta la mayoría de edad (18 años); (ii) los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años, son acreedores de la obligación alimentaria siempre que (a) se encuentren estudiando y (b) no exista prueba de que cuentan con los medios para procurar su propia subsistencia; ... En este orden de ideas, se hace necesario requerir al joven HARVEY LEONARDO MEZA RIAÑO a efectos que allegue certificación de estudios actualizada para el año 2023 en curso, igualmente requerirlo, para que en el evento de que su progenitora MARLENY RIAÑO RINCON siga siendo autorizada para el cobro de los depósitos judiciales, allegue la respectiva autorización, concédase el termino de cinco días para el cumplimiento de lo ordenado.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al joven HARVEY LEONARDO MEZA RIAÑO a efectos que allegue certificación de estudios actualizada para el año 2023, igualmente **REQUERIRLO**, para que

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196

jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co

Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am -12:00 pm y de 1:00 pm – 5:00 pm
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

en el evento de que su progenitora MARLENY RIAÑO RINCON siga siendo autorizada para el cobro de los depósitos judiciales, allegue la respectiva autorización, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga a la parte, el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación en estados del presente proveído. Por secretaria remítanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 23 DE ENERO DE 2023		
NOTIFICACION: AUTO 20 DE ENERO DE 2023- REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE ACTUALIZACION CERTIFICACIÓN		
ANOTACION: ESTADO No. 004.		
 DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario		

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196
iprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am -12:00 pm y de 1:00 pm – 5:00 pm
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua.